



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

NOTA S.S.E.E. N° 0070

REF: Implementación de la Resolución  
S.E. N° 1281/2006 -Determinación  
de Demanda Base

BUENOS AIRES, 25 ENE 2007

SEÑOR GERENTE GENERAL:

Me dirijo a usted continuando con las anteriores notas emitidas por esta Secretaría de Energía (S.E. N° 1374/2006, 1408/2006 y 25/2007) comunicando los distintos criterios aplicables para la implementación de la Resolución SECRETARÍA DE ENERGÍA N° 1.281 de fecha 4 de septiembre de 2006.

En relación a ello, se informa que para la determinación de la Demanda Base de los Agentes Grandes Usuarios del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) y/o Grandes Clientes de los Agentes Distribuidores de Energía Eléctrica o Prestadores de ese servicio que resulten alcanzados por las estipulaciones contenidas en dicha norma, esto es con demandas y/o potencias contratadas MAYORES O IGUALES A TRESCIENTOS KILOWATTS ( $\geq 300$  Kw), se deberán considerar a ese efecto las siguientes pautas complementarias:

- o En el caso que un demandante solicite tener en consideración situaciones singulares, tal como inconvenientes y/o desperfectos mayores en sus líneas de producción que produjeron una disminución de sus consumos durante el año 2006, y demuestre fehacientemente que en períodos precedentes ha alcanzado niveles de consumo superiores a los realizados en los homólogos del mencionado año, se podrán adoptar tales registros para la conformación de la respectiva la Demanda Base.
- o Cuando un demandante demuestre fehacientemente que distintos puntos de suministro se corresponden con la demanda de una única planta industrial y/o establecimiento o comercial, será posible aplicar el conjunto de consumos así identificados para determinar la correspondiente Demanda Base.

Al respecto se deberá presentar a esta SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, los casos analizados que se consideren encuadrados en las pautas establecidas en esta Nota para su posterior aprobación.

Por otra parte, se deberá considerar alcanzado por la Resolución SECRETARÍA DE ENERGÍA N° 1.281 de fecha 4 de septiembre de 2006 todo Gran Usuario del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) o Cliente de un Agente Distribuidor de Energía Eléctrica o Prestador de ese servicio que registre y/o contrate el suministro de una demanda MAYOR O IGUAL A TRESCIENTOS KILOWATTS ( $\geq 300$  Kw) con posterioridad a la fecha del dictado de la aludida norma.

Saludo a usted atentamente.

  
DR. BAUTISTA J. MARCHESINI  
SUBSECRETARIO DE ENERGIA ELECTRICA

AL SEÑOR GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ADMINISTRADORA  
DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA)  
Ing. Luis A. BEURET  
S \_\_\_\_\_ D